



**INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD  
EN EL GASTO PÚBLICO IV TRIMESTRE  
Y CONSOLIDADO VIGENCIA 2024**

**ENERO 2025**



## TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	FUENTES DE CRITERIOS .....	3
3.	METODOLOGÍA.....	3
4.	ALCANCE .....	4
5.	RESULTADOS .....	4
6.	CONCLUSIONES.....	6
7.	RECOMENDACIONES .....	7
8.	ANEXOS .....	8

## ÍNDICE TABLAS

Tabla 1 Lineamientos Decreto Distrital 062 de 2024.....	5
---	---

## INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO IV TRIMESTRE 2024 Y CONSOLIDADO VIGENCIA 2024 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

### 1. OBJETIVO

Evaluar el grado de cumplimiento, por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de los lineamientos contenidos en el Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y verificar el cumplimiento y las gestiones adelantadas, así como los controles implementados en materia de austeridad en el gasto público.

### 2. FUENTES DE CRITERIOS

Decreto 062 de 2024 "*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*"

Acuerdo 719 del 26 de septiembre de 2018 "*Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones*" y demás normas concordantes.

### 3. METODOLOGÍA

La verificación adelantada se realizó con base en los lineamientos (criterios normativos) incluidos en el Decreto Distrital 062 de 2024 y el análisis de información suministrada

por la Secretaría General del Instituto y los procesos responsables, así como de la consulta y análisis de otras fuentes de información.

## **4. ALCANCE**

El presente seguimiento se realizó a las actividades y acciones adelantadas por el Instituto durante la vigencia 2024 en cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público.

## **5. RESULTADOS**

Los resultados detallados de las verificaciones realizadas fueron consignados en el Anexo “*MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024*”, del IV trimestre de 2024, la cual consolida los resultados de la vigencia 2024 y forma parte integral de este informe.

Dichas verificaciones se encuentran desglosadas en veintinueve (29) disposiciones establecidas en la en la norma, criterio de este seguimiento con el fin de que en los procesos responsables directos de ejecutar las acciones encaminadas a promover y adoptar medidas ajustadas a criterios de eficiencia y economía para la racionalización de los recursos públicos y a la normatividad, se revisen, analicen y tomen las acciones pertinentes frente a los resultados obtenidos, continuando con la gestión adelantada y/o implementando acciones para la mejora.

### **5.1. RESULTADOS IV TRIMESTRE 2024**

De acuerdo con las verificaciones realizadas a continuación se presentan de manera general los resultados obtenidos.

**Tabla 1** Lineamientos Decreto Distrital 062 de 2024

<b>Criterio</b>	<b>Cantidad de Lineamientos</b>	<b>Porcentaje %</b>
Cumple	18	62%
No cumple	3	10%
No Aplica	0	%
Por verificar	8	28%
<b>Total Lineamientos</b>	<b>29</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración OCI

De acuerdo con el cuadro anterior, se observa que de los 29 lineamientos el Instituto cumplió 18, no cumplió 3 y se encuentra por verificar 8 lineamientos.

## **PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO E INDICADOR DE AUSTERIDAD**

El artículo 24 del Decreto 062 del 2024, señala que:

*“ Anualmente la administración distrital elaborará un Plan de Austeridad del de gasto público que acompañará el proyecto de presupuesto anual del Distrito Capital, en el cual consignarán los conceptos de gasto objeto de las medidas, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.*

*Para el seguimiento y evaluación de las medidas que componen el referido Plan, se manejará el siguiente indicador de Austeridad:*

$$IA_t = 1 - \frac{GE_t}{GE_{t-1}} * 100$$

*Donde:*

*A: Indicador de Austeridad - Porcentaje de ahorro*

*GE: Gastos elegibles*

*t: Periodo de medición*

Una vez revisada la sede electrónica, no se encontró Plan de Austeridad del Gasto Público para la vigencia. Se recomienda su socialización para su alineación con la gestión y ejecución del presupuesto de gasto, así como su correspondiente publicación en la sede electrónica.

## 6. CONCLUSIONES

- En materia de medidas de austeridad en el gasto público, durante la vigencia 2024 el Instituto dio cumplimiento satisfactorio a dieciocho (18) de los veintinueve (29) lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 062 de 2024.
- Durante la vigencia 2024 se presentó un incumplimiento en materias de medidas de austeridad en el gasto público, relacionado con los “Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, las medidas a tomar en cuanto a “Fotocopiado, Multicopiado e Impresión. Focopiado, Multicopiado e Impresión” y la publicación de los informes relacionados con el gasto público y la gestión sobre las medidas de austeridad implementadas, en la página web, definidos en el Decreto Distrital 062 de 2024.

## **7. RECOMENDACIONES**

- Establecer controles orientados a garantizar que el consumo de fotocopiado e impresión utilizado por el personal de la Entidad sean de carácter institucional.
- Se recomienda la socialización del Plan de Austeridad del Gasto de la vigencia de forma oportuna, de forma que se pueda alinear con la gestión y ejecución del presupuesto de gasto, así como su correspondiente publicación en la sede electrónica.
- Las demás recomendaciones sobre cada aspecto evaluado se encuentran en el cuerpo del presente informe y su Anexo “MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024”.

Aprobado: 17/02/2024

Elaboró y verificó:

*Luz Elena Agudelo Diaz*  
**LUZ ELENA AGUDELO DIAZ**  
Profesional Universitario 219-02 (E)

Revisó y aprobó:

*mpwf*  
**CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAPARRO**  
Jefe Oficina de Control Interno (E)

## **8. ANEXOS**

**ANEXO 1** MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV trimestre 2024. Documento Excel que cuenta con el seguimiento detallado de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 062 de 2024.

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 1. Campo de Aplicación - Parágrafo 1.</b>							
1	Las entidades y organismos definidos en el inciso anterior incluirán en su Anteproyecto de Presupuesto, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada una de ellas.	Secretaría General	Anteproyecto aprobado y remitido a SDH para la vigencia 2024.	NO	De acuerdo con el seguimiento realizado del primer trimestre de la vigencia 2024, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató, que las políticas del plan de austeridad de la vigencia 2024 se encuentran definidas en el numeral 2 "Descripción de las actividades realizadas" del documento "Plan de Austeridad del Gasto Público - INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN -IDPAC 2024" el cual fue aportado por la Secretaría General del IDPAC. Así mismo se evidenció la remisión del Plan de Austeridad definido por el Instituto, a la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación externa No. 20231200131451 del 09/10/2023.	✓		
	<b>Artículo 3. Modificación de plantas de personal y estructuras administrativas.</b>							
2	Podrán tramitarse modificaciones de plantas de personal y estructura organizacional de las entidades y organismos distritales, únicamente cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorro, previo concepto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de viabilidad técnica emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCO y de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda  Excepcionalmente, las entidades u organismos del orden distrital podrán proponer reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Distrital en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, previo concepto de viabilidad emitido por las entidades mencionadas en el inciso anterior, la Secretaría Distrital de Planeación y de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	Gestión del Talento Humano	Informar, si en la planeación presupuestal para la vigencia, existe la programación de recursos destinados a la modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal.	NO	De acuerdo con el seguimiento realizado del segundo trimestre de la vigencia 2024, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con el presente lineamiento e indagó con la Secretaría General, si en la planeación presupuestal para la vigencia 2024 la Entidad, tiene programados recursos destinados a la modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal, la cual, mediante correo electrónico del 05/07/2024, indicó "No se tiene programado para esta vigencia".	✓		
	<b>Artículo 4. Concursos públicos abiertos de méritos.</b>							
3	Las entidades y organismos distritales concertarán el desarrollo de concursos públicos de ascenso y abiertos de mérito con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, buscando la optimización de los costos y la generación de economías de escala frente a los gastos en los que se incurre para la ejecución de dichos concursos.	Gestión del Talento Humano	Procesos de concurso públicos abiertos de méritos.	NO	De acuerdo con el seguimiento realizado del segundo trimestre de la vigencia 2024, la Oficina de Control Interno Evidenció que el Instituto cumple con el presente lineamiento e indagó con la Secretaría General si el Instituto efectuó procesos de concursos públicos abiertos de méritos durante el segundo trimestre de la vigencia 2024; o si se encontraban en desarrollo procesos de vigencias anteriores, la cual indicó que: "El Instituto cuenta con 12 empleos en vacancia definitiva reportados para la convocatoria Distrito 6 de la CNSC, por un valor de \$44.780.400, esta OPEC (oferta Pública de Empleos de Carrera) se encuentra en proceso de planeación, aun no ha iniciado la convocatoria, del costo total, se realizó un pago por \$18.658.500 y la entidad tiene un saldo por pagar de \$26.121.900, el cual se pagará en el mes de julio de 2024.", para lo cual aportó la Resolución 12695 del 05 de junio de 2024 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC "Por la cual se dispone el recaudo de unos recursos del INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL con NIT 900.127.054, para financiar los costos que le corresponden del Proceso de Selección para proveer los empleos de carrera vacantes de su planta de personal", la cual, en los considerandos de la página tres (3) indica lo siguiente: "En cumplimiento de su obligación constitucional y legal, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a efectos de cubrir el valor estimado del proceso de selección para Distrito Capital 6, mediante radicado no. CNSC 2023RE152739 del 11 de agosto de 2023, remitió certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 897 de 2023 por valor de dieciocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos (\$18.658.500) m/cde, con sustento en el cual se profirió la resolución No. 10886 del 04 de septiembre de 2023, por medio de la cual se dispuso el recaudo de tales recursos a efectos de financiar los costos preliminares que le corresponden para proveer por mérito las vacantes definitivas de su planta de personal. La entidad efectuó el pago por tal valor el día 23 de octubre de 2023, según la información suministrada por la dirección de apoyo corporativo mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2024.  Que posteriormente, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, reportó de forma adicional un (1) empleo con dos (2) vacantes definitivas de su planta de personal, por lo que se estimó a su cargo una suma total de cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta mil cuatrocientos pesos (\$44.780.400) m/cde, para financiar los costos que le corresponden por el proceso de selección.  Que, a efectos de cubrir el valor pendiente, incluido el de las vacantes adicionales reportadas, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante radicado CNSC No. 2024RE096926 del 15 de mayo de 2024, remitió certificado de disponibilidad presupuestal No. 548 de 2024, por valor de veintiséis millones ciento veintitún mil novecientos pesos (\$26.121.900) m/cde."  De acuerdo con la verificación realizada se concluye que el Instituto cumple con el presente lineamiento.	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 5. Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</b>							
4	<p>Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital.</p> <p>De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	Gestión Contractual	<p>- Archivo radicador de contratos.</p> <p>- Certificación de no existencia de personal, en planta que justifique la necesidad de contratar, acreditada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Enlaces SECOP).</p>	NO	<p>De acuerdo con la verificación realizada en el segundo trimestre de 2024, se evidenció en el archivo radicador de contratos con corte a 30/06/2024 que se registraron un total de 416 contratos de los cuales 393 correspondieron a contratos por prestación de servicios de las cuales se evidencio que 130 contratos contaron con un objeto igual vigente en por lo menos un contrato o más, para las siguientes dependencias:</p> <p>- Gerencia de Etnias con un total de 12 contratos, de los cuales dos (2) presentaban el mismo objeto contractual (056 -358).</p> <p>- Gerencia de Instancia y Organismos de Participación, con un total de 28 contratos de los cuales veinte (20) presentan el mismo objeto contractual (035-133 - 137 - 178 - 181 - 196 - 201 -208- 212- 215- 221- 222 - 223 - 224 - 225 - 239 - 252 - 294 - 259 - 361).</p> <p>- Gerencia de Juventud con un total de 20 contratos, de los cuales dos (2) presentaban el mismo objeto contractual (356 -401).</p> <p>- Gerencia de Mujer y Género con un total de catorce (14) contratos, de los cuales nueve (9) presentaban el mismo objeto contractual de la siguiente manera: Contratos 284 y 350 el mismo objeto contractual. Contratos 097 - 152 - 206 - 286 -204 - 394 - 220 el mismo objeto contractual.</p> <p>-Oficina Jurídica con un total de diez (10) contratos, de los cuales cuatro (4) presentaban el mismo objeto contractual así: Contratos 302 y 349. Contratos 027 y 205.</p> <p>-Gerencia de Proyectos con un total de quince (15) contratos, de los cuales seis (6) presentaban el mismo objeto contractual así: Contratos 052 y 354. Contratos 061 y 162. Contratos 040 y 059.</p> <p>-Oficina Asesora de Comunicaciones con un total de veinte dos (22) contratos, de los cuales siete (7) presentaban el mismo objeto contractual distribuidos así: Los contratos 019 y 373. Los contratos 111, 117, 249, 256 y 304.</p>		X	
4	<p>Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital.</p> <p>De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	Gestión Contractual	<p>- Archivo radicador de contratos.</p> <p>- Certificación de no existencia de personal, en planta que justifique la necesidad de contratar, acreditada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Enlaces SECOP).</p>	NO	<p>-Subdirección de Promoción con un total de cuarenta y ocho (48) contratos, de los cuales cinco (5) presentaban el mismo objeto contractual distribuidos así: Los contratos 368 y 406. Los contratos 202, 210 y 251.</p> <p>-Gestión Tecnologías de la Información con un total de diez (10) contratos, de los cuales cuatro (4) presentaban el mismo objeto contractual distribuidos así: Los contratos 011 y 105. Los contratos 173 y 228.</p> <p>-Gestión del Talento Humano con un total de cinco (5) contratos, de los cuales dos (2) presentan el mismo objeto contractual (015 y 328).</p> <p>-Gestión Documental tiene un total de cinco (5) contratos, de los cuales los contratos 020 y 131 presentan el mismo objeto contractual (020 -131).</p> <p>-Gestión Contractual con un total de treinta y dos (32) contratos, de los cuales diez (10) presentaban el mismo objeto contractual distribuidos así: Los contratos 016 y 129, con el mismo objeto. Los contratos 130 y 230, con el mismo objeto. Los contratos 082 y 094, con el mismo objeto. Los contratos 004, 348, 366 y 409, con el mismo objeto.</p> <p>-Subdirección de Asuntos Comunales con un total de sesenta (60) contratos, de los cuales cincuenta y siete (57) presentaban el mismo objeto contractual distribuidos así: Veinte nueve (29) contratos con el mismo objeto (379- 266- 159 -257- 295 -308 -143-282-290-332-301-147- 160-177-190-207-211-231-285-313-165-188-141-245-292-296-307-243-260). Doce (12) contratos con el mismo objeto (275-365-322-039-144-323-407-343-400-103-200-145). Doce (12) contratos con el mismo objeto (113-139-166-263-352-372-268-351-175-265-405-288). Cuatro (4) contratos con el mismo objeto (182-148-164-264).</p> <p>En la verificación realizada en el segundo trimestre de 2024, de los 130 contratos se seleccionó una muestra aleatoria (con un nivel de confianza del 50%) de 34 contratos así: 4 - 16 - 27 - 40 -59 - 94 -105 - 117 - 131 - 139 - 144 - 148 - 160 - 165 - 175 -181 - 190 - 201 - 205 - 208 - 212 - 221 - 224 - 230 - 243 - 251 - 257 - 263 - 266 - 282 - 286 - 292 - 296 - 304.</p>		X	

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
4	<p>Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital.</p> <p>De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	Gestión Contractual	<p>- Archivo radicador de contratos.</p> <p>- Certificación de no existencia de personal, en planta que justifique la necesidad de contratar, acreditada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Enlaces SECOP).</p>	NO	<p>Una vez revisados en la plataforma Secop II, los documentos relacionados con estos contratos, no se evidenció la "autorización expresa del jefe de la respectiva entidad" (Director General del IDPAC) para la suscripción de contratos con el mismo objeto contractual, situación que contraviene lo indicado en el presente artículo. Sobre este aspecto se consultó a la Secretaría General y al grupo de contratos, quienes indicaron que se tenía concepto jurídico en el cual este requisito se cumplía con la autorización (firma) del Ordenador del Gato en la Justificación Técnica para Contratación con Relación Contractual Vigente documento IDPACGC- FT-49, no obstante dicho soporte no fue aportado al auditor responsable.</p> <p>Realizada la verificación correspondiente se pudo determinar que la totalidad de los contratos verificados contaban con el certificado de no existencia en planta y ficha técnica de necesidades para contratación las cuales se encuentran debidamente publicada en la plataforma de Secop II.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se documento la Observación OB-0353 que indica: "El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal incumple con lo establecido en el artículo 5 "Condiciones para Contratar la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" del Decreto 062 de 2024 que establece: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, <b>salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad</b> u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital..." (Negrilla y subrayado fuera de texto)".</p>		X	
4	<p>Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital.</p> <p>De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	Gestión Contractual	<p>- Archivo radicador de contratos.</p> <p>- Certificación de no existencia de personal, en planta que justifique la necesidad de contratar, acreditada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Enlaces SECOP).</p>	NO	<p>Sin embargo, en la verificación realizada en el segundo trimestre de 2024, se pudo determinar que solo 15 de los contratos verificados contaban con el documento "IDPAC-GC-FT-49 Justificación Técnica para Contratación con Relación Contractual Vigente" las cuales se encontraban firmadas por el Ordenador del Gasto (Secretaría General) y publicada en la plataforma de Secop II (sección estudios previos), para los restantes 19 no se conto con dicho documento. En su momento, la OCI no documentó una observación toda vez que, la situación que dio origen en esta, fue evidenciada en la auditoría interna al proceso Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente, por lo que par la fecha del seguimiento se contaba con una acción de mejoramiento en ejecución.</p> <p>Así mismo se evidenció mediante el archivo radicador de contratos con corte a 30 de junio de 2024, que el valor mensual de los contratos de prestación de servicios suscritos durante el primer semestre de 2024 correspondiente a 396 contratos, no supera el valor de ingreso mensual del Director General del Instituto por \$30.685.213, verificado en el documento "Liquidación de Nómina por Proceso" del mes de junio de 2024, remitido por el Proceso Gestión del Talento Humano de la Entidad.</p> <p>Para el presente seguimiento, se revisó el archivo radicador de contratos con corte al 31 de diciembre de 2024, identificando que, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, se registraron un total de 531 contratos, de los cuales 518 corresponden a contratos por prestación de servicios. Durante la verificación, se identificó que 110 de estos contratos tienen un objeto igual vigente en al menos un contrato adicional, como se indica a continuación:</p>		X	
4	<p>Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital.</p> <p>De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	Gestión Contractual	<p>- Archivo radicador de contratos.</p> <p>- Certificación de no existencia de personal, en planta que justifique la necesidad de contratar, acreditada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Enlaces SECOP).</p>	NO	<p>- Gerencia de escuela de la Participación: Los contratos 424 - 425 presentan igual objeto contractual, al igual que los contratos 741 - 835; los contratos 871, 936 y 985; los contratos 955 y 971; los contratos 956 y 964; y los contratos 968, 970 y 981.</p> <p>- Gerencia de Instancias y Mecanismos de la Participación: Los contratos 448, 465, 514, 518, 520, 522, 561, 580, 714 y 772, presentan igual objeto contractual, al igual que los contratos 477, 481, 486, 517, 533, 549, 559, 704 y 707; los contratos 457 y 667; los contratos 662 y 700; y los contratos 672, 733, 735 y 788.</p> <p>- Gerencia de Mujer y Género: Los contratos 648, 658, 724, 780 y 833, presentan igual objeto contractual.</p> <p>- Gerencia de Proyectos: Los contratos 582 y 604, presentan igual objeto contractual, así como los contratos 594 y 696.</p> <p>- Oficina Asesora de Planeación: Los contratos 416, 716 y 858, presentan igual objeto contractual.</p> <p>- Oficina Asesora Jurídica: Los contratos 545 y 615, presentan igual objeto contractual.</p> <p>- Secretaría General: Los contratos 860 y 862, presentan igual objeto contractual, al igual que los contratos 790, 797 y 798.</p>		X	

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
4	<p>Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital.</p> <p>De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	Gestión Contractual	<p>- Archivo radicador de contratos.</p> <p>- Certificación de no existencia de personal, en planta que justifique la necesidad de contratar, acreditada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Enlaces SECOP).</p>	NO	<p>- Secretaría General - Gestión Contractual: Los contratos 450 y 461, presentan igual objeto contractual.</p> <p>- Subdirección de Asuntos Comunes : Los contrato 441, 717 y 775, presentan el mismo objeto contractual, al igual que los contratos 463, 464 - 540 - 541 - 563 - 571 - 633 - 694, al igual que los contratos 463, 464, 540, 541, 563, 571 y 633; los contratos 489, 558, 567, 635 y 664; los contratos 584, 597 y 598; los contratos 596, 650, 666, 681 y 803; los contratos 637 y 818; los contratos 638 y 765.</p> <p>- Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social: Los contratos 570 y 699, presenta igual objeto contractual, Así como los contratos 534 y 865.</p> <p>- Subdirección de Promoción de la Participación y Acción Comunal: Los contratos 445 y 446, presentan igual objeto contractual, al igual que los contratos 431, 521, 564, 581, 585, 586, 591, 634, 674, 701, 746, 747 y 794.</p> <p>De estos 110 contratos se seleccionó una muestra aleatoria (con un nivel de confianza del 90%) de 21 contratos así: 424, 446, 463, 486, 520, 540, 558, 567, 582, 594, 615, 638, 664, 681, 701, 717, 747, 780, 798, 858, 936 y 970.</p>		X	
4	<p>Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital.</p> <p>De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	Gestión Contractual	<p>- Archivo radicador de contratos.</p> <p>- Certificación de no existencia de personal, en planta que justifique la necesidad de contratar, acreditada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Enlaces SECOP).</p>	NO	<p>Realizada la verificación a la muestra aleatoria se pudo determinar que solo 14 de los contratos verificados cuentan con el documento "IDPAC-GC-FT-49 Justificación Técnica para Contratación con Relación Contractual Vigente" firmados por el Director General (Representante Legal) y publicadas en la plataforma de Secop II (sección estudios previos), para los restantes 19 no se cuenta con dicho documento. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que la OCI no documenta una observación toda vez que, la situación que da origen en esta, ya se evidenció en el Informe de Seguimiento Medidas de Austeridad en el Gasto Público II Trimestre de 2024 y se genero la observación No. OB-0353 la cual se verifico el aplicativo SIGPARTICPO el 17/02/2025 y se evidencio que se encuentra vencida desde el 02/08/2024, en el paso "Asignación responsable análisis de causas y formulación de acciones". A cargo de la Secretaría General - Proceso Gestión Contractual.</p> <p>Así mismo se evidenció mediante el archivo radicador de contratos con corte a 30 de diciembre de 2024, que el valor mensual de los contratos de prestación de servicios suscritos durante el segundo semestre de 2024 correspondiente a 518 contratos, no supera el valor de ingreso mensual del Director General del Instituto por \$30.685.213, verificado en el documento "Liquidación de Nómina por Proceso" del mes de junio de 2024, remitido por el Proceso Gestión del Talento Humano de la Entidad.</p>		X	
	<b>Artículo 7. Horas extras, dominicales y festivos</b>							
5	<p>La autorización de horas extras en las entidades y organismos distritales sólo se hará efectiva cuando sea estrictamente necesario para atender asuntos del servicio reales e imprescindibles y en ningún caso de carácter permanente, para lo cual se observará estrictamente lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nacional 1498 del 2022. Las entidades y organismos distritales que laboren por el sistema de turnos se garantizará la prestación continua y permanente del servicio a través del establecimiento de horarios de trabajo que se adecúen a la jornada legal vigente, procurando la reducción del número de horas extras pagadas.</p>	Gestión del Talento Humano Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura- Recursos Físicos	<p>-Nóminas mensuales</p> <p>- Autorización de aprobación de horas extras por el jefe inmediato y por el ordenador del gasto.</p> <p>-Justificaciones para laborar horas extras los días dominicales y festivos.</p> <p>-Liquidación de horas extras mensuales</p>	SI	<p>De acuerdo con la verificación realizada del primer trimestre de 2024, la Oficina de control Interno evidencio que el Instituto da cumplimiento con el presente lineamiento. Se verificó que las horas extras diurnas y nocturnas, y de trabajo suplementario en dominicales y festivos liquidadas durante el periodo de enero a marzo de 2024, correspondió a los niveles técnico y asistencial de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nacional 1498 de 2022.</p> <p>Así mismo se evidenciaron los formatos IDPAC-GTH-FT-06 Control de horas extras V8 de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, de dicha verificación se observó únicamente los formatos del mes de enero se encuentran firmados por el Ordenador del Gasto, no obstante, el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura y Gestión del Talento Humano aportaron los correos electrónicos de autorización para las horas extras registradas en los meses de enero, y febrero de 2024, por parte del Secretario General (ppacheco@participacionbogota.gov.co), y correos electrónicos de autorización para el mes de marzo de 2024 por parte de la Secretaria General encargada (ybarajas@participacionbogota.gov.co), los cuales se detallan a continuación:</p> <p><b>Enero:</b> -Correos electrónicos del 23/01/2024 y 24/01/2024 cuyo asunto es "Liquidación Parafiscales".</p> <p><b>Febrero:</b> -Correo electrónico del 02/02/2024 cuyo asunto es "Actividades programadas febrero 3 2024" -Correo electrónico del 16/02/2024 cuyo asunto es "Actividades programadas Recursos Físicos 17 de febrero 2024" -Correo electrónico del 23/02/2024 cuyo asunto es "Trabajos programados fin de semana febrero 24 y 25 de 2024"</p> <p><b>Marzo:</b> -Correo electrónico del 01/03/2024 cuyo asunto es "Labores programadas recursos Físicos fin de semana 2 y 3 de marzo 2024" -Correo electrónico del 08/02/2024 cuyo asunto es "Trabajos programados fin de semana 9 y 10 de marzo 2024 Recursos Físicos" -Correo electrónico del 15/03/2024 cuyo asunto es "Trabajos programados fin de semana 16 y 17 de marzo 2024 Recursos Físicos" -Correo electrónico del 22/03/2024 cuyo asunto es "Trabajos programados Recursos Físicos fin de semana marzo 23 y 24 de 2024 "</p>		✓	

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTRERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
5	La autorización de horas extras en las entidades y organismos distritales sólo se hará efectiva cuando sea estrictamente necesario para atender asuntos del servicio reales e imprescindibles y en ningún caso de carácter permanente, para lo cual se observará estrictamente lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nacional 1498 del 2022. Las entidades y organismos distritales que laboren por el sistema de turnos se garantizará la prestación continua y permanente del servicio a través del establecimiento de horarios de trabajo que se adecúen a la jornada legal vigente, procurando la reducción del número de horas extras pagadas.	Gestión del Talento Humano Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura- Recursos Físicos	-Nóminas mensuales  - Autorización de aprobación de horas extras por el jefe inmediato y por el ordenador del gasto.  -Justificaciones para laborar horas extras los días dominicales y festivos.  -Liquidación de horas extras mensuales	SI	Así mismo se evidencian las resoluciones internas 057, 100 y 137 de 2024 y por la cual se reconoce y se ordena el pago de horas extras a unos (as) Empleados (as) Públicos (as) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, en las que se autorizó el reconocimiento y pago por concepto de horas extras laboradas en los meses de enero, febrero, y marzo respectivamente. Durante este seguimiento, se evidenció que el proceso Gestión del Talento Humano no realizó la verificación oportuna de la normatividad aplicable a la Entidad, toda vez que como se observó en las resoluciones Internas 106 y 137 de 2024 se hace referencia al Decreto Distrital 492 de 2019 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad en el gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", no obstante, para la vigencia 2024, fue derogado y actualizado dicho Decreto quedando vigente el Decreto 062 de 2024 "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital", por lo que se recomendó al proceso Gestión del Talento Humano llevar a cabo la verificación de la normatividad vigente de manera completa y oportuna, con el fin de que la información presentada sea confiable para los diferentes usuarios de la información de la Entidad.  Como parte de la verificación efectuada del primer trimestre de 2024, se tomó una muestra aleatoria de 4 servidores públicos pertenecientes a los cargos de: Secretaria Ejecutiva 425-06, Técnico Operativo 314-3 (E), Auxiliar Administrativo 407-03 y Auxiliar Administrativo 40-07, en el que se efectuó el recalcado del valor de las horas extras registradas mensualmente en el aplicativo PERNO y el formato "Control de horas extras", aportado por el proceso las cuales se encuentran autorizadas por el Ordenador del Gasto, evidenciando que lo registrado en dicho formato y aplicativo corresponde a lo indicado normativamente, adicionalmente se verificaron las nóminas mensualmente observando que en ningún caso se pagaron horas extras superiores al 50% de la asignación básica mensual de cada servidor público.  Para la verificación de los días compensatorios de los servidores públicos del IDPAC se indagó con el proceso Gestión del Talento Humano el cual indicó mediante correo electrónico del 25/04/2024 "De manera atenta, me permito informar que, durante el I Trimestre de 2024, no se realizó actos administrativos para el pago de días compensatorios."  Finalmente, durante la verificación efectuada para el primer trimestre de 2024, se evidenció que no se cuenta con un lineamiento que establezca la justificación para la aprobación de las horas extras, diurnas, nocturnas fines de semana y festivas y su carácter "permanente", situación que fue evidenciada por la OCI en el seguimiento del segundo trimestre de la vigencia 2023, por lo que se reitero nuevamente la recomendación, la cual indica: "Establecer los lineamientos necesarios correspondientes a la justificación para la aprobación de las horas extras (diurnas, nocturnas fines de semana y festivas) y su carácter de "permanente", ya que por la naturaleza y objeto social del Instituto, se requieren con frecuencia.". La OCI efectuó consulta al proceso Gestión de Talento Humano mediante correo electrónico del 05/02/2024. En atención a la solicitud realizada, el día 06/02/2024 se recibió como respuesta correo.	✓		
	<b>Artículo 8. Viáticos y gastos de viaje</b>							
6	Para el cumplimiento de la misión de las entidades y organismos distritales se preferirán los eventos o reuniones virtuales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos.  Cuando sea indispensable la asistencia presencial de servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, se justificará la respectiva comisión de servicios si es al exterior, exceptuando al personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se requerirá de la autorización de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Cuando sea necesaria una modificación presupuestal para sufragar los viáticos y gastos de viaje autorizados, no se podrán contraregistrar los rubros asociados a nómina. Excepcionalmente en el último trimestre de cada vigencia se podrá autorizar dichas modificaciones justificando la disponibilidad de los rubros respectivos.  Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad pública o privada, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad pública o privada, únicamente se reconocerá la diferencia.	Gestión del Talento Humano Gestión Financiera - Contabilidad	-Autorización de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (para comisión de servicio al exterior)  -Movimientos contables por concepto de viáticos y gastos de viaje al exterior e interior del país.	SI	En mesa de trabajo realizada con el proceso Gestión de Talento Humano el 06/02/2025, se indicó que no se realizaron ni aprobaron comisiones de servicio al exterior para la vigencia 2024.  Así mismo se verificó en balance de prueba con corte a diciembre 31 de 2024, así como en los Informes de ejecución del presupuesto de gastos e inversión al mismo corte, observando que no se registraron gastos por concepto de comisiones al exterior, viáticos o gastos de viaje, ni autorizaciones a las mismas.	✓		
	<b>Artículo 9 - Compensación por vacaciones.</b>							
7	Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas en caso de retiro definitivo del servidor público; excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distrital así lo estime necesario por estrictas necesidades del servicio, podrá autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año previa disponibilidad presupuestal.	Gestión del Talento Humano	- Nóminas mensuales.  - Actos de reconocimiento de vacaciones en dinero.  - Ordenes de pago. - Autorizaciones de pago excepcionales (Si aplica)	NO	De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2024, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Esto se fundamenta en que, durante las verificaciones efectuadas, se revisaron los actos administrativos correspondientes a resoluciones por las cuales se reconoció, líquido y se ordeno el pago de unas prestaciones sociales a exfuncionarios públicos del Instituto, en los cuales se especifica el motivo y el detalle del valor a pagar a cada servidor público.	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 10. Bono navideño.</b>							
8	<p>Los bonos navideños que en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y organismos distritales, se pretenda entregar a los hijos de los empleados públicos que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes.</p> <p>Este beneficio se podrá extender a los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, dependan económicamente de sus padres, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para tal efecto.</p>	Gestión del Talento Humano	Relación de los beneficiarios de los bonos navideños entregados a diciembre de 2024, (en donde se evidencie la edad del niño, fecha de nacimiento y valor), asimismo, la aclaración del cumplimiento de las condiciones establecidas en la norma para el caso de los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años, en caso de haber recibido el beneficio.	NO	<p>Mediante comunicación con radicado 20252000003833 del 07/02/2024, la Secretaría General remitió archivo en PDF "bonos decombinos niños menores de 12 años", el cual contiene la relación de los funcionarios, y el nombre del hijo, así como edad y firma de recibido por parte del funcionario. De acuerdo a lo registrado, el valor de cada bono fue por 160.000 pesos, lo cual se encuentra dentro de la norma, pues no excede los seis (6) salarios mínimo diarios legales vigentes para 2024.</p> <p>Así mismo se observó en balance de prueba por terceros con corte a 31/12/2024, que dichos gastos son registrados en la cuenta 510801 - Remuneración por servicios técnicos. De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p>	✓		
	<b>Artículo 11. Capacitación.</b>							
9	<p>Para la definición del Plan Institucional de Capacitación, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos.</p> <p>Los eventos de capacitación de servidores públicos deberán coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares para lograr economías de escala y disminuir costos y se privilegiará en su organización y desarrollo el uso de auditorios o espacios institucionales para evitar gasto en alquiler de lugares para estos efectos. Así mismo, se limitarán los gastos en alimentación o provisión de refrigerios.</p> <p>Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones TICs, con el objeto de restringir al máximo el consumo de papelería y otros elementos. No podrán hacerse erogaciones para la adquisición de elementos como carpetas, libretas, bolígrafos, etc. y se procurará reutilizar y reciclar los elementos de oficina para estos eventos de capacitación.</p>	Gestión del Talento Humano	<p>-Plan Institucional de Capacitación</p> <p>-Cronograma del Plan Institucional de Capacitación y Avance</p> <p>-Soporte de las acciones adelantadas para evitar programar capacitaciones ofertadas por el DASCD.</p> <p>-Soporte de las actividades de capacitación coordinadas con otras entidades ( si aplica)</p> <p>-Soporte de convocatoria y de asistencia a la oferta de capacitación que realice la entidad.</p> <p>-Evidencia del uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones para la realización de capacitaciones a los servidores públicos.</p>	NO	<p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno evidencio que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constato que las temáticas de capacitación contempladas dentro del Plan Institucional de capacitación del IDPAC, incluidas en el cronograma de actividades 2024 del PIC, corresponden a temáticas internas del Instituto, como Capacitaciones en TICs, Orfeo, GLPI, Acciones Afirmativas de la Gerencia de Etnias, entre otros). Así mismo para dicho periodo se evidencio que el Instituto no presentó necesidades de capacitación análogas con otras entidades, sin embargo, canalizó a través de correos electrónicos las capacitaciones de otras entidades las cuales son incluidas como "Capacitaciones Externas" dentro del cronograma de actividades 2024 del Plan Institucional de capacitación del IDPAC.</p> <p>De acuerdo con lo anterior el Instituto cumple con el presente lineamiento toda vez que dentro de la oferta de capacitación se incluyen las capacitaciones con otros entes públicos y en especial las ofertadas por el DASCD.</p> <p>Se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p>	✓		
	<b>Artículo 12. Bienestar.</b>							
10	<p>Para las actividades de bienestar deberá considerarse la oferta del DASCD para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios.</p> <p>Las actividades de bienestar deberán coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan programadas actividades análogas o similares para lograr economías de escala y disminuir costos.</p> <p>En todo caso, las entidades y organismos distritales no podrán destinar recursos para la conmemoración del día de los secretarios y conductores como quiera que estas actividades se encuentran coordinadas por el DASCD y, por consiguiente, debe evitarse la duplicidad de recursos orientados a cubrir idénticas necesidades.</p>	Gestión del Talento Humano	<p>- Plan de bienestar.</p> <p>- Soporte de las actividades de bienestar coordinadas con el DASCD y otras entidades.</p>	NO	<p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno evidencio, que dentro del cronograma de actividades Plan de Bienestar vigencia 2024 del IDPAC, para el primer trimestre de 2024, se incluyeron las actividades: Conmemoración semana de la mujer IDPAC y Conmemoración día del Hombre, las dos ofertadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD. Así mismo se observaron los correos electrónicos remitidos por el DASC y de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a los funcionarios del IDPAC durante el primer trimestre de 2024 con las actividades de bienestar</p> <p>De acuerdo con la verificación realizada se concluyo que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p>	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 13. Eventos y conmemoraciones.</b>							
11	<p>Se prohíben las recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones o condecoraciones y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad y organismo distrital, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos las cuales en todo caso observarán los criterios de austeridad del gasto adoptados en el presente decreto.</p> <p>Se exceptúan las condecoraciones que se deben otorgar en asuntos relacionados con Fuerza Pública al servicio del Distrito Capital, las cuales en todo caso deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto al gasto ejecutado en la vigencia anterior.</p>	Gestión del Talento Humano	<p>-Archivo radicator contratos</p> <p>-Presupuesto de Gastos e Inversiones</p> <p>-Balance por Terceros Erogaciones por concepto de suministro de alimentos y bebidas</p>	NO	<p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a 30 de junio 2024, en el que se observó que no fueron registrados contratos para el desarrollo de las actividades de bienestar por la Entidad, así mismo se verificó en el documento "Informe de presupuesto de gastos e inversiones" con corte a 30/06/2024 remitido por la Secretaría General mediante correo del 05/07/2024, el rubro O212020200906 Servicios recreativos, culturales y deportivos por valor de \$ 178.768.000 el cual a la fecha del seguimiento no registró ejecución por parte de la Entidad.</p> <p>Adicionalmente se verificó en balance por terceros con corte a 30/06/2024, en el que se observó que a la fecha del presente seguimiento no se registran gastos por concepto de Capacitación, bienestar social y estímulos.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se evidenció que el Instituto cumple con el presente lineamiento.</p>	✓		
	<b>Artículo 14. Fondos educativos.</b>							
12	<p>Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán ejecutar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, para optimizar los recursos y evitar duplicar esfuerzos institucionales destinados a este fin.</p>	Gestión del Talento Humano	<p>- Programa de bienestar e incentivos (oferta de capacitación educativa para empleados y para hijos de empleados)</p>	NO	<p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo semestre de 2024, se verificó en el cronograma actividades del Plan Institucional de Capacitación de la Entidad vigencia 2024, en el que se observó que se incluyeron como parte de las capacitaciones internas "Fondos educativos del Distrito Capital FRADEC y FEDHE", así mismo se observó que dicha oferta educativa distrital fue canalizada a través del correo electrónico remitido por el Proceso Gestión del Talento Humano, al grupo funcionarios@participaciónbogota.gov.co el 04/06/2024 cuyo asunto es "Modificaciones para las inscripciones de los Fondos educativos del FRADEC y FEDHE", en el que se indica: "Modificación de plazos de inicio y/o cronograma para las inscripciones de los fondos educativos FRADEC y Fedhe".</p> <p>De acuerdo con lo anterior se evidencia que el Instituto cumple con el presente lineamiento.</p>	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 15. Telefonía</b>							
13	<p>Las entidades y organismos del orden distrital se abstendrán de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel y desmontarán los planes o servicios que tengan contratados. Se exceptúan de este mandato aquellos destinados para la prestación del servicio de atención al ciudadano, seguridad y actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de las autoridades que ejercen estas funciones, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente.</p> <p>Deberán adoptarse modalidades de control y uso racional de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos móviles, incluyendo la adopción de sistemas basados en protocolos de internet, para el estricto cumplimiento de los fines institucionales. La autorización y control del consumo por estos conceptos, estará a cargo del empleado público responsable del servicio.</p>	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	<p>-Listado de equipos celulares generado desde el aplicativo de inventarios.</p> <p>-Relación de asignación del servicio de teléfono celular</p>	SI	<p>De acuerdo el seguimiento realizado durante el primer semestre de 2024, la Oficina de Control Interno determino que el instituto cumple con este lineamiento teniendo en cuenta que el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura y la Secretaría General mediante correo electrónico del 15/04/2024 y 19/04/2024, aportaron documento en PDF y archivo en Excel "Relación de las líneas vigentes a 31 de marzo de 2024", en el cual se relacionan los equipos de telefonía celular, en este último se indican las 15 líneas telefónicas junto con el responsable, el área y uso el cual se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seis (6) líneas telefónicas son utilizadas para la atención al ciudadano las cuales se encuentran asignadas a: Gerencia de Proyectos, Oficina Jurídica, Gerencia de escuela, Gerencia de Juventud y la Subdirección de Fortalecimiento.</li> <li>- Dos (2) líneas telefónicas asignadas al área de Recursos Físicos las cuales "se tienen para comunicación y gestión de la logística de los eventos que desarrolla el IDPAC los fines de semana."</li> <li>- Una (1) línea telefónica asignada a la Oficina de Comunicaciones "Se está utilizando para realizar las distritas llamadas a los invitados que participan en los programas de la emisora Dc Radio."</li> <li>- Seis (6) líneas telefónicas se encuentran en bodega sin uso, de acuerdo con lo indicado por la Secretaría General del IDPAC, cinco (5) de ellas "Una vez se posesionen los nuevos subdirectores se requerirá a estos con el fin de indicar si requieren en la dependencia una línea telefónica para la atención de los ciudadanos. En caso contrario se revisará el plan de telefonía celular que actualmente tiene el IDPAC." y para la otra línea restante se indicó "Esta línea esta asignada a la atención del WhatsApp, no obstante, no se contaba con el personal para su gestión. El día lunes será asignado al contratista, con el fin de atender este canal."</li> </ul> <p>De manera adicional se indagó con la Secretaría General si a la fecha del presente informe se han adelantado las gestiones correspondientes para el desmonte de las líneas de telefonía celular a nombre del Instituto de conformidad con lo establecido en el presente artículo, la cual indicó: "...a la fecha no se han realizado acciones tendientes a la modificación del plan con el que actualmente cuenta la entidad.", mediante correo electrónico del 30/04/2024.</p> <p>Así mismo la Oficina de Control Interno en el numeral 4.5.2. del "Informe de Seguimiento a las Acciones del Plan de Mejoramiento Institucional Verificación Efectividad Primer Semestre 2024" efectuó la verificación tanto del consumo como de las facturas de telefonía celular, con corte a marzo de 2024, en el que se indicó: "la OCI realizó la verificación de los recibos de pago de las líneas reportadas observando que todas se encuentran activas, los valores relacionados en la tabla No. 5 que fueron suministrados por el proceso, no coinciden con el valor real cobrado actualmente y siete (7) líneas no cuentan con consumo en el último periodo (del 02/03/2024 al 01/04/2024), es decir, el IDPAC realiza los pagos de estas líneas, no obstante, estas no se están usando"</p> <p>De acuerdo con lo anterior el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos a la fecha del presente informe cuenta con quince (15) líneas de telefonía celular de las cuales nueve (9) de ellas son utilizadas para fines diferentes a la atención a la ciudadanía, situación que genera riesgo de incumplimiento a establecido en el artículo 15 " Telefonía" del Decreto 062 del 09 de febrero de 2024 que indica: "Las entidades y organismos del orden distrital se abstendrán de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel y desmontarán los planes o servicios que tengan contratados. Se exceptúan de este mandato aquellos destinados para la prestación del servicio de atención al ciudadano, seguridad y actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de las autoridades que ejercen estas funciones, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente." (Negrita y subrayado fuera de texto).</p> <p><b>Recomendación:</b> Adelantar las gestiones necesarias para el desmonte de las líneas de telefonía celular que actualmente se encuentran a nombre del IDPAC y que no se encuentren dentro del marco definido en el Artículo 15 del decreto 062 de 2024 de la AMB. Este aspecto será objeto de verificación en el próximo seguimiento que adelante al OCI.</p>	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 16. Vehículos Oficiales.</b>							
14	Se podrá autorizar y asignar vehículos de uso oficial o contratados a partir de procesos de selección objetiva con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	- Relación del parque automotor de Instituto y su asignación.	NO	<p>De acuerdo con el seguimiento del primer trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno determinó que el Instituto cumple con este lineamiento teniendo en cuenta que se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a marzo 2024, en el que se observó que durante el primer trimestre de 2024, el Instituto no suscribió contratos cuyo objeto contractual este relacionado con la adquisición de vehículos de uso oficial.</p> <p>Se evidenció documento PDF "Relación de los vehículos del Instituto y asignación del responsable" aportado por el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura mediante correo electrónico del 15/04/2024, en el que se relacionan 10 vehículos los cuales se detallan a continuación:</p> <p><b>PLACA DESCRIPCIÓN PLACA DESCRIPCIÓN</b></p> <p>*8149 Camioneta dmax 2014 odt01 *8150 Camioneta dmax 2014 odt01  *6564 Automóvil Aveo obi 025 *6842 Automóvil spark obi 555  *8281 Microbus nissan Urvan ojax *8283 Camioneta nissan xtrail  *9119 Camión nkr furgón okz763 *8151 Camioneta dmax 2014 odt02  *8282 Microbus nissan Urvan ojax *6563 Camioneta gnd vitara obi</p> <p>Como parte de esta verificación se evidenciaron los formatos IDPAC-GRF-FT-30 Control de recorridos vehículos IDPAC de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, en los que se evidenció que estos fueron asignados a los servidores del nivel directivo (Dirección general, Subdirección de promoción, Subdirección de fortalecimiento, Secretaría General, Subdirección de Asuntos Comunales, Oficina Asesora de Comunicaciones). Adicionalmente se verificó el balance de prueba con corte a marzo de 2024, en el cual no se observaron registros contables por concepto de adquisición de vehículos, equipos u otros medios de transporte.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p>	✓		
15	Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien del nivel directivo delegue esta facultad.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	-Control de recorridos realizados por los vehículos durante el trimestre.  - Formatos control de recorridos realizados por los vehículos durante el trimestre.  - En caso de haber realizado desplazamientos fuera del distrito solicitar la autorización.	NO	De acuerdo con el seguimiento del primer trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno evidenció formato de Control de Recorridos de Vehículos IDPAC -GRF- FT-30, versión 04 del 30/04/2018 de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, en los cuales no se registraron recorridos fuera del perímetro del Distrito Capital .			-
16	Las entidades y organismos adoptarán sistemas de monitoreo en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos; así mismo, implementarán mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto y establecerán y monitorearán un tope mensual de consumo de combustible.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	-Soporte vigente del chip o mecanismo de control instalado en cada vehículo.  -Soporte de la verificación entre el número de galones reportados a través del chip o mecanismo de control y lo facturado por el proveedor de suministro de combustible .	NO	<p>De acuerdo con el seguimiento del primer trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno, para la verificación del control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos, observo los formatos IDPAC-GRF-FT-30 Control de recorridos vehículos IDPAC de enero a marzo de 2024, aportados por el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura – Recursos Físicos en los que se indica el día, la descripción de la actividad o recorrido, Placa del vehículo, el kilometraje inicial y final, la dependencia que uso el vehículo, los cuales contienen las firmas del funcionario que recibe el servicio, del conductor y del área de recursos físicos.</p> <p>Se verificó el reporte "Geo Scan monitoreo Satelital" del período comprendido entre el 01/01/2024 al 31/03/2024, remitido por la Secretaría General mediante correo electrónico del 30/04/2024, cuyo asunto es "Información proveedor rastreo satelital", en el que se indica: "remito el reporte descargado del aplicativo del proveedor del contrato de rastreo satelital para los vehículos de propiedad del IDPAC., en dicho reporte se relacionan siete (7) de los nueve (9) vehículos indicados en el numeral 3 de la ficha técnica de necesidades los cuales se indican a continuación: OBI 025, ODT018, ODT 019, ODT020, OJX850, OJX851, OKZ763, en dicho reporte se registran datos como: longitud de la ruta, duración del movimiento, duración de estacionado, velocidad máxima, velocidad media, horas motor, trabajo del motor, reletni del motor, y el conteo de kilómetros recorridos (odómetro).</p> <p>Para el vehículo OBI555 en el mencionado correo se indica: "Cabe informar que se presenta una falla en dicho aplicativo para el vehículo de placas OBI 555 y no fue posible obtener los datos para el mismo. Se ha intentado varias veces y como se observa en la fotografía adjunta el aplicativo no está arrojando los datos.", así mismo se indagó con el proceso la información para el vehículo OJX 278 el cual indicó que dicho vehículo presenta daño en el motor, desde el mes de septiembre de 2022, para lo cual aportó archivo en Excel "OJX 278 informe" correspondiente al diagnóstico realizado por el proveedor.</p>	X		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
16	Las entidades y organismos adoptarán sistemas de monitoreo en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos; así mismo, implementarán mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto y establecerán y monitorearán un tope mensual de consumo de combustible.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	-Soporte vigente del chip o mecanismo de control instalado en cada vehículo.  -Soporte de la verificación entre el número de galones reportados a través del chip o mecanismo de control y lo facturado por el proveedor de suministro de combustible .	NO	De acuerdo con el seguimiento del primer trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno, indico que con la información del consumo y control de combustible de los vehículos del IDPAC correspondiente al primer trimestre de 2024 aportada por el proceso Gestión de Bienes Servicios e Infraestructura – Recursos Físicos, mediante correos electrónicos del 10 y 15 de abril de 2024, se evidenció que el control del consumo no se encuentra debidamente soportado toda vez que, al efectuar el recálculo del valor total de los recibos de tanqueo aportados para el mes de febrero se observó un mayor número de galones consumidos correspondiente a 7,983 unidades, de igual forma, se observó un mayor valor total registrado por \$483.598.  Adicionalmente como parte de la verificación se observó que la orden de pago No. 5154 del 19/03/2024, corresponde al valor del consumo de combustible del mes de febrero de acuerdo con la factura No. GEA170789 del 29/02/2024, por lo que se realizó el recalcu del mayor valor pagado en este mes vs la información del control reportado por el proceso, evidenciando una diferencia por \$ 218.058.  Ahora bien, para el mes de enero no fue posible realizar el análisis de la información toda vez que, la información aportada por parte del proceso no fue suficiente en lo referente a la factura No. GEA169205 en la cual se relaciona un periodo diferente en el campo "observaciones" el cual indica: "Consumo Combustible 15 diciembre 2023 al 31 enero 2024", por lo que se evidencia que se presentan diferencias las cuales podrían estar relacionadas con el periodo de diciembre de la vigencia 2023.  De igual forma, para el mes de marzo no fue posible efectuar el análisis de la información aportada por el proceso toda vez que, el documento Excel para el control del combustible "Consolidado combustible 2024" generado por el proceso se encuentra desactualizado, es decir, no se evidencia el registro de la información correspondiente a este periodo.  De acuerdo con lo anterior, el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos a la fecha del presente informe no efectúa un control adecuado para el consumo de combustible de los vehículos del IDPAC y los pagos realizados al proveedor, por lo anterior se documenta la siguiente observación:  Observación: El proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos no realiza un completo y adecuado control del consumo de combustible ni a los pagos por este concepto, situación que contraviene lo definido en el Artículo 2° del Decreto 062 del 09 de febrero de 2024 que indica: Criterios y principios del gasto público. Con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos, los representantes legales de las entidades y organismos distritales de que trata el artículo 1 del presente decreto aplicarán criterios de eficiencia, eficacia economía en el desarrollo de su gestión. Para el efecto, adoptarán las decisiones de gasto público con observancia de los principios de planeación, coordinación, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol y austeridad. (Negrita y subrayado fuera de texto), situación que además puede generar riesgos de pérdida económica para el Instituto.  Recomendaciones: 1. Ejecutar de manera completa los controles asociados al consumo de combustible así como fortalecer las actividades de verificación y control sobre las facturas emitidas por el proveedor. 2. Llevar a cabo tareas de validación de los recibos entregados por el personal (conductores) al proceso información que debe ser contrastada con la información remitida como soporte de cobro por parte del proveedor de combustible. Teniendo en cuenta la situación evidenciada y la falta de control para el consumo del combustible de los vehículos del Instituto por parte del proceso responsable, este requerimiento será objeto de seguimiento en verificaciones posteriores.		X	
17	<b>Parágrafo.</b> El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, a partir de los históricos de esta actividad y buscando economía en su ejecución.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	Plan de mantenimiento para la vigencia del parque automotor	No	De acuerdo con el seguimiento del primer trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno, el proceso Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura, aporfo archivo en Excel "Cronograma de mantenimientos de vehículos 2024", en el que se registra la programación de los mantenimientos preventivos e indica "La programación de los mantenimientos preventivos (amarillo) está sujeta a cambio debido a que es programada cada 5.000 kilómetros o cada 3 – 4 meses, su realización depende del recorrido de los vehículos. Los mantenimientos correctivos (rojo) son realizados cada vez que el vehículo presente fallas en su funcionamiento, bajo requerimiento del conductor asignado o el supervisor lo determine."  Se evidenció que durante el primer trimestre de la vigencia 2024, se efectuaron los mantenimientos programados e el cronograma de mantenimiento de vehículos 2024, de acuerdo con lo observado en las facturas aportadas por el proceso mediante correo electrónico del 29/04/2024, en las que se indica el servicio prestado y el valor correspondiente. Sin embargo en dichas facturas no se indica la fecha del servicio prestado.  Finalmente aunque se evidenció el plan de mantenimiento de vehículos para la vigencia2024, actualmente en este no se registra los datos históricos, que sirvan de comparativos en busca de la optimización de los recursos para su ejecución, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del presente artículo.  Recomendación: Incluir en dicho plan los comparativos históricos que permitan buscar la mayor economía para su ejecución, de conformidad con el parágrafo del artículo16 del Decreto 062 de 2024.	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTRERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 17. Adquisición de vehículos y Maquinaria.</b>							
18	Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requiere concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta los lineamientos de austeridad.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	- Archivo Radicador de contratos	NO	De acuerdo con el seguimiento del segundo trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno, Se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a junio 2024, en el que se observó que durante el corrido de la vigencia 2024, el Instituto no ha suscrito contratos cuyo objeto contractual esté relacionado con la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, no obstante, la Secretaría General del Instituto aportó la comunicación externa con radicado No. 20242000064661 del 12/06/2024, remitida a la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, cuyo asunto es: "Solicitud de concepto técnico viabilidad de ejecución"	✓		
19	<b>Parágrafo.</b> Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de aquellos con obsolescencia justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad y cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). No se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en casos de modificación de estructura de planta.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	- Archivo Radicador de contratos	NO		✓		
	<b>Artículo 18. Fotocopiado, Multicopiado e Impresión.</b>							
20	Las entidades y organismos distritales deben utilizar medios digitales de manera preferente y evitar impresiones. Así mismo, establecerán mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se haga seguimiento al consumo.  Está prohibido ejecutar gastos con cargo al presupuesto de la respectiva entidad y organismo distrital para impresiones a color, impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares y, el uso con líneas personales de los servicios de correspondencia y comunicación.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	Mecanismos de control para fotocopiado, multicopiado e impresión, de tipo automático (tecnología) y manual (procedimental) para el uso racional del servicio, de forma individual y por áreas.  Topes de consumo de fotocopias e impresiones mensual (por área).  Lineamientos internos (procedimiento, manual, guía, etc), para el consumo y control de fotocopias e impresión en el Instituto.	SI	De acuerdo con el seguimiento realizado durante el tercer trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno determinó que el instituto no cumple con el lineamiento, teniendo en cuenta la siguiente verificación:  Se evidenció en el radicador de contrato con corte 30/09/2024 orden de compra No. 127989, con el proveedor Solution Copy LTDA, cuyo objeto es "Prestar el servicio de impresión, fotocopiado y scanner de documentos, mediante la figura outsourcing para las sedes e instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal."  Se verificó en la Página Web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el link: <a href="https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/127989?sort=asc&amp;order=Articulo">https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/127989?sort=asc&amp;order=Articulo</a> , la orden de compra No. 127989 del 29/04/2024 con fecha de vencimiento 28/12/2024, con el proveedor Solution Copy LTDA, cuya justificación es "Prestar el servicio de impresión, fotocopiado y scanner de documentos, mediante la figura outsourcing para las sedes e instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal." por valor total de \$49.763.522.16.  De igual manera, se evidenció documento PDF correspondiente al consumo de fotocopias e impresiones de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2024 aportados por el Proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos, en el que se muestra el comportamiento mensual del consumo de fotocopias e impresiones en el corrido de la vigencia 2024.  Mediante comunicación interna No. 20242000058653 del 14/10/2024, remitida por la Secretaría General se indicó: "Desde el proceso Gestión de Bienes, servicios e infraestructura, y en virtud de la Orden de Compra 127989-2024 (IDPAC-Solution Copy), se hace uso de la aplicación "Top Acces" que contiene el elemento "Gestión de Usuarios" que permite asignar cuota de impresión de manera controlada, lo que impide que cada usuario tenga cupo limitado de impresión."  De acuerdo con lo anterior se procedió a verificar con el responsable del proceso en mesa de trabajo del 18/10/2024, sobre la asignación de los topes establecidos para cada usuario en el que se evidenció que actualmente el proceso no cuenta con lineamientos internos para establecer dichos topes, dado que el responsable manifestó que cualquier usuario puede solicitar ampliación de los topes de acuerdo a la necesidad.  De acuerdo con lo anterior se observó que no se tiene implementados controles para el consumo de fotocopiado e impresión, por lo que se reitero la recomendación efectuada por la OCI en el informe de seguimiento Medidas de Austeridad en el Gasto Público III Trimestres 2023 que indica: "es recomendable que el Proceso Gestión de Bienes Servicios e Infraestructura - Recursos físicos, analice los consumos de las área y establezca topes mensuales por cada dependencia y los protocolos a seguir cuando sea necesario exceder dichos límites, con el fin de asegurar el adecuado control."  Finalmente se verificó en balance de prueba con corte a septiembre de 2024, en el que se registraron erogaciones por concepto de fotocopias (cuenta 511122), por valor total de \$ 26.779.679 con el tercero Solution Copy LTDA, el cual se relaciona con la gestión de la entidad.  Respecto a la impresión a color, tarjetas de presentación, impresiones para conmemoraciones, aniversarios o similares se indagó con el Proceso Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura el cual informó mediante comunicación interna No. 20242000058653 del 14/10/2024, "Se precisa que la Oficina Asesora de Comunicaciones cuenta con un Plóter, desde el cual se imprimen piezas comunicativas a color.", de acuerdo con lo anterior la OCI verificó en visita in situ al área de almacén, si durante el corrido de la vigencia 2024, se han efectuado compras (insumos de papelería) para efectuar impresiones a color en la cual manifestó que no, para lo cual fue aportada la orden de compra No. 128488 del 08/05/2024 con el proveedor Clarycon SAS, cuya justificación es "Adquisición de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", observando que en esta no se registran insumos para impresiones a color, tarjetas de presentación, impresiones para conmemoraciones, aniversarios o similares.		X	

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
21	<p><b>Parágrafo.</b> Cuando se requiera el servicio de fotocopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular, se prestará previa la cancelación en una cuenta bancaria o mecanismo de recaudo dispuesto por la entidad y organismo distrital, del valor del servicio, el cual se fijará de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos internos.</p>	<p>Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura</p> <p>Gestión Financiera - Contabilidad</p> <p>Gestión Contractual</p>	<p>Contratación de servicio de fotocopiado e impresión suscrita en la vigencia.</p> <p>Movimientos contables (comprobantes) relacionados con erogaciones por concepto de servicio de impresión y fotocopiado y soportes.</p> <p>Informe de seguimiento al consumo por parte del Proveedor.</p>	SI	<p>De acuerdo con el seguimiento realizado durante el tercer trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno realizó visita in situ del 21/10/2024, al área de tesorería se indagó con la responsable, si actualmente la Entidad dispone de una cuenta bancaria como mecanismo de recaudo para disposición de particulares o servidores públicos con asuntos de interés particulares, relacionado con el servicio de fotocopiado, la cual indicó que No, toda vez que las cuentas bancarias fueron canceladas de conformidad con lo indicado en la Circular No. 4 del 2023 de la DDT, "Lineamientos para culminar la implementación gradual de la Cuenta Única Distrital respecto de los Establecimientos Públicos y asimilados, que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital", numeral 7 "Lineamientos para el proceso de gestión de ingresos".</p> <p>Recomendación:</p> <p>Establecer y documentar los lineamientos en el que se establezcan los protocolos a seguir cuando la Entidad requiera prestar los servicios de fotocopiado a particulares o a servidores públicos con interés particular.</p>			-
	<b>Artículo 19. Publicidad Distrital.</b>							
22	<p>Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada y debe preferirse el uso de su sitio web para publicar la información institucional. En ningún caso se podrá patrocinar, contratar o desarrollar directamente la edición, impresión o publicación de documentos, de avisos, folletos o textos institucionales que no estén relacionados en Rama directa con las funciones a cargo, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo con policromías. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario.</p> <p>Solo cuando fuere estrictamente necesario, la divulgación de la información relacionada con el cumplimiento de las funciones será viable mediante la edición, impresión y reproducción de piezas a través de la Imprenta Distrital: sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color ni en papeles especiales, procurando siempre su costo mínimo. Si la Imprenta Distrital no ofrece o no tiene la capacidad, podrá contratarse el servicio atendiendo a la normatividad vigente en materia contratación pública. En todo caso, las piezas comunicativas requeridas se producirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia.</p>	<p>Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura</p>	<p>Radicador de contratos del trimestre</p> <p>Contrato vigente para el suministro de papelería y elementos de oficina.</p> <p>Requerimientos (de la entidad al proveedor), de suministro de papelería realizadas durante el trimestre</p>	NO	<p>En el seguimiento realizado en el tercer trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno evidencio que el Instituto Cumple con el lineamiento teniendo en cuenta que se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a septiembre 2024, en el que se observó que con corte a septiembre de 2024, el Instituto no suscribió suscritos contratos, ni celebró convenios interinstitucionales cuyo objeto contractual esté relacionado con la adquisición de publicidad y/o propaganda personalizada, ediciones de lujo con policromías.</p> <p>Mediante comunicación interna No. 20242000058653 del 14/10/2024 remitida por la Secretaría General del Instituto respecto de la adquisición de contratos de publicidad se indicó: "Desde la Oficina Asesora de Comunicaciones no se han contratado o desarrollado directamente la edición, impresión o publicación de documentos, de avisos, folletos o textos institucionales, así como contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo con policromías. Tampoco se ha suscrito convenios interinstitucionales con la imprenta distrital por concepto de edición, impresión y reproducción de piezas al 30/09/2024."</p> <p>Se verificó el balance de prueba con corte a septiembre de 2024, en el cual NO se observaron registros contables por concepto de gastos por publicidad y/o propaganda personalizada.</p>	✓		
	<b>Artículo 20. Cajas Menores.</b>							
23	<p>El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.</p> <p>Con los recursos de las cajas menores no se podrán fraccionar las compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada. Tampoco podrán ejecutar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 62 del Decreto Distrital 192 de 2021.</p>	<p>Secretaría General</p>	<p>- Balance de prueba por terceros</p>	NO	<p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de 2024, la Oficina de Control Interno determino el cumplimiento del presente lineamiento teniendo en cuenta que se verificó en balance de prueba con corte a 30/06/2024 descargado desde el módulo contable ZBOX el día 24/07/2023 en el que se observó que el Instituto no presenta registro de saldos o movimientos en las cuentas relacionadas con cajas menores para la actual vigencia.</p>	✓		
	<b>Artículo 21. Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles</b>							
24	<p>Las entidades y organismos se abstendrán de contratar mejoras suntuarias en sus inmuebles, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural.</p> <p>Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios. No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos.</p>	<p>Gestión de Bienes Servicio E Infraestructura</p>	<p>- Archivo Radicador de contratos</p> <p>- Informar, sobre cualquier tipo de contrato de adecuación y/o mantenimiento de los bienes inmuebles de la entidad.</p>	NO	<p>Se cuaduero con el seguimiento realizado durante el tercer trimestre de 2024, la oficina de control interno determino lo siguiente:</p> <p>Se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a septiembre 2024, en el que se observó que durante el corrido de la vigencia 2024, el Instituto no ha suscrito contratos, por concepto de mantenimiento o reparaciones de bienes muebles o inmuebles.</p> <p>Mediante comunicación interna No. 20242000058653 del 14/10/2024 remitida por la Secretaría General del Instituto respecto al mantenimiento de bienes muebles o inmuebles el Proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura indicó: "Se encontró que las gestiones se surten de forma oficiosa por las necesidades del servicio identificadas, cómo lo son requerimientos verbales presenciales o telefónicos. Según la situación, diagnóstico in situ del personal de mantenimiento, se procede a la implementación de las medidas a que haya lugar cómo ajustes, arreglos, etc., de lo cual se deja registro fotográfico y descripción de la actividad llevada a cabo", para lo cual fueron aportados los siguientes documentos:</p> <p>- Documento Word "Informe de mantenimiento correctivo y preventivo de las sedes del Instituto 2024" de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre en el que se indica el detalle de la actividad, fechas de ejecución (tiempo de duración), y el registro fotográfico de dicha actividad.</p> <p>Finalmente se verificó el balance de prueba con corte a septiembre de 2024, en el cual NO se observaron registros contables por concepto de gastos de mantenimiento o reparación de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>Este requerimiento se verificará en para el cuarto trimestre de 2024.</p>	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTRERIDAD 2024	AVANCE AL IV TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 22. Suscripciones</b>							
25	Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se adquirirán únicamente cuando sea necesario para el cumplimiento de la misión de las entidades u organismos distritales. Las licencias o permisos serán adquiridos en las cantidades requeridas para suplir las necesidades del servicio.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Archivo Radicador de contratos</li> <li>- Informar, sobre cualquier tipo de contrato por suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas</li> <li>- Balance de prueba por terceros</li> </ul>	NO	<p>De acuerdo con el seguimiento realizado durante el tercer trimestre de 2024, el Oficina de Control Interno determino que el Instituto cumple con el lineamiento. De acuerdo con lo informado por la Secretaría General mediante comunicación interna No. 2024200005853 del 14/10/2024, indicó: "Desde la Oficina Asesora de Comunicaciones, no se han suscrito contratos por concepto de suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas. El 25 de julio, la oficina recibió tres ejemplares del Periódico Ambiental EL SOL para tener en archivo, pero no se tiene ninguna suscripción con ellos.", así mismo se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a 30 de septiembre de 2024, en el que se observó que durante lo corrido de la vigencia 2024, el Instituto no ha suscrito contratos cuyo objeto contractual este relacionado con la suscripción a periódicos y revistas para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>De Igual manera se verificó el balance de prueba por terceros con corte a 30 de septiembre de 2024, en el cual no se observaron registros contables (gastos) por concepto de suscripción a periódicos y revistas.</p>	✓		
	<b>Artículo 25. Transparencia en la información.</b>							
26	En observancia a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente Decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía.	Secretaría General	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes de seguimiento de Austeridad en el gasto publicados</li> </ul>	NO	<p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de 2024, se determino que el Instituto incumple con el lineamiento teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Se evidenció en la página web del Instituto, en el link de transparencia y acceso a la información, numeral 4.3.17" Plan de Austeridad del Gasto", que no se encuentra publicado el Plan de Austeridad en el Gasto de la vigencia 2024.</p> <p>De acuerdo con lo anterior el Instituto incumple con el presente lineamiento.</p>		X	

Luz Elena Agudelo Diaz  
 Elaboró  
**Luz Elena Agudelo Diaz**  
 Profesional Universitario 219-01 (E) Oficina de Control Interno

  
 Revisó y Aprobó  
**Claudia Patricia Guerrero Chaparro**  
 Jefe Oficina Control Interno (E)